



Resolución Jefatural N° 00048-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 24 de julio de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 1040-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 158-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 1666-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 126-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración y el Informe N° 0035-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";*

Que, conforme el artículo 8-A Implementación del Plan, que en su numeral 8-A.1 *"...Las intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el Marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el banco de Inversiones";*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, estableció lo siguiente:

“Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION”.

Que, con fecha 27 de setiembre de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado: Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL CARAPONGO, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 035-2019/PSI NER CANAL CARAPONGO, por un monto total de financiamiento de S/ 771,412.00 (Setecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Doce con 00/100 soles), para la ejecución de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 – 1+700) en el distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, departamento de Lima” – CUI 2435382;

Que, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL CARAPONGO, de fecha 15 de noviembre de 2019, se suscribe el Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la intervención: “Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 - 1+700) en el distrito de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima”, entre el NER CANAL CARAPONGO, representado por su presidente Sr. Pedro Jorge Alegre Ramos y el Ing. Gino Enrique Baca Manrique, por el monto de S/ 48,376.00 y en un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Orden de Servicio N° 2019-03908-MINAGRI-PSI, con fecha 18 de noviembre de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones contrata el servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico de la intervención: “Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 - 1+700) en el distrito de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima” al Ing. Edwin Eduardo Celiz Sosa (Supervisor), por el monto de S/ 15,576.00 y en un plazo de ejecución de treinta y seis (36) días calendario;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Resolución Jefatural N° 065-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 31 de agosto de 2020, se aprueba administrativamente el expediente técnico de obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: "Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 - 1+700) en el distrito de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima", cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 674,472.41 y establece que el monto total de la inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones, asciende a la suma de S/ 711,411.51;

Que, mediante Contrato N° 004-2020-NER CANAL CARAPONGO, de fecha 28 de octubre de 2020, se suscribe el contrato por el Servicio de Supervisión de Ejecución de Obra: "Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 - 1+700) en el distrito de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima", entre el NER CANAL CARAPONGO, representado por su presidente Sr. Pedro Jorge Alegre Ramos y el Ingeniero Daniel Leonardo Bazán Palomino, por el monto de S/ 20,000.00 y en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 005-2020-NER CANAL CARAPONGO, de fecha 02 de noviembre de 2020, se contrata para el Servicio de Supervisor para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 - 1+700) en el distrito de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima", entre el NER CANAL CARAPONGO, representado por su presidente Sr. Pedro Jorge Alegre Ramos y el Ingeniero Alan Valderrama Suluaga, por el monto de S/ 32,980.00 y en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2020, se realiza la entrega de terreno de la intervención: "Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 - 1+700) en el distrito de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima";

Que, mediante Asiento N° 001 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de noviembre de 2020, del Residente de Obra, se apertura el mencionado documento, dando inicio la obra el mismo día, con la ejecución de la obra "Canal Carapongo";

Que, mediante Asiento N° 195 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de marzo de 2021, del Residente de Obra, el residente indica que se ha terminado la ejecución de la obra, cumpliendo las metas descritas en el expediente técnico, por lo tanto, solicita al supervisor la recepción de la obra, y mediante Asiento N° 196 del supervisor, indica que se procede al recorrido general de la obra y se verifica que se ha concluido con los trabajos según expediente técnico aprobado y solicito que se designe la Comisión del Recepción de Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 074-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 30 de marzo de 2021, se conforma el Comité de Recepción de Obra: "Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 - 1+700) en el distrito de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima", el cual está conformado por, siendo nombrado Presidente el Ing. Juvert Flavio Jaimes Delgado (UGIRD PSI); Miembro el Ing. Eudibiades Cueva Villalobos (Ingeniero Veedor – PSI) y Miembro el Ing. Alan Valderrama Suluaga (Supervisor de Obra);

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 06 de abril de 2021, se reúnen en el lugar de ejecución de obra, los miembros del Comité de Recepción de Obra, los miembros del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción, designado con Resolución Jefatural N° 074-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, se constituye conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, Supervisor y Comisión de Usuarios en el lugar de la obra; el Comité de Recepción concluye que se encuentra concluida y se procede a la recepción de la obra, de igual manera, se realiza la Transferencia de la Obra a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Rímac;

Que, mediante Carta N° 032-2021-NER CANAL CARAPONGO de fecha 21 de abril de 2021, el supervisor de obra Ing. Alan Valderrama Suluaga presenta al NER CANAL CARAPONGO la liquidación técnica financiera de la intervención: "Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 - 1+700) en el distrito de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima";

Que, mediante Carta N° 088-2021/NER CANAL CARAPONGO de fecha 31 de mayo de 2021, el presidente del NER CANAL CARAPONGO Sr. Pedro Jorge Alegre Ramos presenta a la Unidad de Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: "Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 - 1+700) en el distrito de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima";

Que, la liquidación técnica financiera fue revisada por el Ing. Alejandro Alfredo Aniseto Alvarado Salas, quien mediante Informe N° 011-2021/AAAS del 10 de diciembre de 2021, hace observaciones para que sean subsanadas por el NER CANAL CARAPONGO;

Que, mediante Carta N° 01246-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje realiza la devolución del expediente de liquidación técnica financiera hacia el NER CANAL CARAPONGO con fecha 13 de diciembre de 2021, para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 015-2022-JHVV, de fecha 07 de junio de 2022, el especialista Ing. Jorge Hugo Velazco Vilcapoma, reitera las observaciones realizadas mediante informe N° 011-2021/AAAS, solicitando que se notifique mediante carta notarial, el levantamiento de observaciones en un plazo no mayor a 15 días calendario, con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación de la liquidación técnica financiera del Convenio N° 035-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Carapongo;

Que, mediante Carta N° 001-2024-NER CANAL CARAPONGO, de fecha 19 de febrero de 2024, el núcleo ejecutor, comunica la resolución de contrato del supervisor de obra, por incumplimiento de obligaciones contractuales;

Que, mediante Carta N° 002-2024-NER CANAL CARAPONGO, de fecha 19 de febrero de 2024, el Núcleo Ejecutor, comunica la resolución de contrato al residente de obra, por incumplimiento de obligaciones contractuales;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 26 de febrero de 2024, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el NER CANAL CARAPONGO, firman la Adenda N° 01- al Convenio de Asignación de Recursos N° 035- 2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL CARAPONGO, con el objeto de incorporar las disposiciones específicas, establecidas en la séptima Modificación de la Directiva de Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, aprobada por Resolución Directoral N°00027-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 01 de marzo de 2023, al citado Convenio;

Que, mediante Carta N° 004-2024-NER CANAL CARAPONGO, de fecha 27 de marzo de 2024, NER CANAL CARAPONGO, representado por su presidente, Sr. Pedro Jorge Alegre Ramos, solicita a la Unidad Gerencial (UGIRD) la aprobación de modificaciones de cambio de sección del Canal Carapongo en mérito a la Adenda al Convenio de Asignación de Recursos N° 035-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL CARAPONGO;

Que, mediante Contrato N° 001-2024-NER CARAPONGO, de fecha 29 de abril de 2024, servicio de liquidación de obra: "Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 - 1+700) en el distrito de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima", entre el NER CANAL CARAPONGO, representado por el Sr. Pedro Jorge Alegre Ramos y el Ingeniero Anthony Renzo Castillo Sifuentes cuyo objeto es la realización de la Liquidación de la acotada obra;

Que, mediante Carta N° 008-2024-NER CANAL CARAPONGO, de fecha 01 de junio de 2024-EI NER CANAL CARAPONGO, representado por su presidente, Sr. Pedro Jorge Alegre Ramos, presenta al Programa Subsectorial de Irrigaciones el levantamiento de observaciones a la Liquidación del Convenio de Asignación de Recursos N° 035-2020/PSI-NER CANAL CARAPONGO;

Que, mediante Memorando N° 01199-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 21 de junio de 2024, la Unidad Gerencial emite la Conformidad a la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: "Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (progresiva 0+000 – 1+700), en el distrito de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima";

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje da la conformidad técnica a la liquidación presentada por el NER CANAL CARAPONGO, a través del Informe N° 1040-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, sustentada en el Informe N° 018-2024/CJBM que esta adjunta al Informe N° 158-2024-MIDAGRI/PSI/UGIRD/SUGES/E.M./JMSR, donde arriba a las siguientes conclusiones:

"(...)

- 7.1 *El Gasto efectuado del Convenio de Asignación de Recursos N° 035-2020/PSI-NER CANAL CARAPONGO, para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del canal Carapongo en el sector Cerro La Unión (progresiva 0+000 - 1+700) en el distrito de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima", asciende a un total de S/ 770*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



722.37 (Setecientos Setenta Mil Setecientos Veintidós con 37/100 soles), dentro de los cuales se ha ejecutado:

Costo Directo:	S/ 579 781.60
Gastos Generales:	S/ 93 693.58
Supervisión de Obra:	S/ 32 979.99
Supervisión de Expediente Técnico:	S/. 15 576.00.
Elaboración de Expediente Técnico:	S/. 48 376.00
Gastos Financieros:	S/. 315.20

DESCRIPCIÓN	VALOR (según Convenio) (a) (S/)	VALOR (Según Exp. T) (b) (S/)	Pagos efectuados por el NER (c) (S/)	Pagos efectuados por PSI (d) (S/)	Pagos totales (e)=(c+d) (S/)
COSTO DIRECTO	599,679.78	595,079.82	579,781.60	-	579,781.60
Mano de obra	225,237.46	209,498.87	251,632.50	-	251,632.50
Materiales	249,644.45	294,163.08	269,194.35	-	269,194.35
Equipos	33,787.90	75,617.87	35,633.56	-	35,633.56
Subcontratos	91,009.98	15,800.00	23,321.19	-	23,321.19
GASTOS GENERALES	61,135.22	79,392.59	93,693.58	-	93,693.58
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	660,815.00	674,472.41	673,475.18	-	673,475.18
SUPERVISIÓN DE OBRA	46,645.00	32,987.10	32,979.99	-	32,979.99
SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15,576.00	15,576.00	-	15,576.00	15,576.00
TOTAL DE SUPERVISIÓN ELAB. EXP, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	62,221.00	48,563.10	32,979.99	15,576.00	48,555.99
EXPEDIENTE TÉCNICO	48,376.00	48,376.00	48,376.00	-	48,376.00
TOTAL DE INVERSIÓN	771,412.00	771,411.51	754,831.17	15,576.00	770,407.17
Gastos por comisiones, mantenimiento, ITF, debitados por el BN	-	-	315.20	-	315.20
Aplicación de penalidades	-	-	-	-	-
TOTAL DE INVERSIÓN	771,412.00	771,411.51	755,146.37	15,576.00	770,722.37

7.2 Del monto transferido a la cuenta mancomunada NER CANAL CARAPONGO PS (N° 00-068-383331), en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 035-2020/PSI-NER CANAL CARAPONGO ascendente a la suma de S/ 755 823.00 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis con 00/100 soles), el NER CANAL CARAPONGO ejecutó S/ 755 146.37 (Setecientos Cincuenta y Cinco mil ciento cuarenta y seis con 37/100 soles), por lo que devuelve el saldo de obra de S/ 689.63 (Seis Cientos Ochenta y Nueve con 63/100 soles). En ese sentido el NER Canal Carapongo MEDIANTE Carta N° 001-2022/NER CANAL CARAPONGO remite al PSI el cheque N° 02192567 a nombre de la Dirección General del Tesoro Público por el importe de S/ 689.63 correspondiente al saldo de obra, y mediante Memorando N° 1613-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se solicita a la unidad de administración proseguir con el trámite de extorno de saldo de obra de los recursos transferidos del NER a la Dirección General del Tesoro Público.

7.3 El Núcleo Ejecutor Canal Carapongo, ejecutó las metas físicas, de acuerdo al expediente técnico aprobado, cuyas modificaciones fueron aprobadas por la UGIRD mediante oficio N° 058-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD.



7.4 La liquidación Técnica Financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 035-2019/PSI-NER CANAL CARAPONGO cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

Que, de lo expuesto por la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 1666-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 126-2024-MIDAGRI-DVAFIR/PSI-UADM/CONT, de fecha 12 de julio de 2024, se desprende lo siguiente:

“(...)

- Conforme a lo verificado por el Ingeniero Cesar Jacinto Bacilio Motta, determina que el monto según convenio es de S/ 771,412.00 soles, que corresponde a: presupuesto referencial para la elaboración del expediente técnico S/ 48,376.00 soles, el presupuesto para la supervisión y ejecución de obra S/ 707,460.00 soles y el presupuesto referencial para la supervisión del expediente técnico S/ 15,576.00 soles.*
- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL CARAPONGO, con cargo a la intervención, reflejando la suma de S/ 755,836.00 soles (Incluye IGV).*
- El Especialista, también indica que existe un Saldo Financiero; al respecto el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos a través de Cheque de Gerencia N° 02192567 por S/ 689.63 soles; a nombre de Dirección General de Tesoro Público.*
- El Ing. Cesar Bacilio Motta, en su informe indica que no se aplicó penalidades.*

Que, luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

“(...)

- El monto desembolsado al NER corresponde a S/ 755,836.00 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis con 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL CARAPONGO, responsable de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 – 1+700) en el distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, departamento de Lima” – CUI 2435382.*
- Según lo verificado por el Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta, determina que, del monto desembolsado, el NER ejecutó un gasto de S/. 755,146.37 soles y devolvió el SALDO FINANCIERO por la suma de S/ 689.63 soles a través de Cheque de Gerencia N° 02192567.*
- El Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta, indica en su Informe que no se aplicó penalidades.*



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018- MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI se aprobó la Directiva General “*Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción*” – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

5.3. LINEAMIENTOS

*La administración, control, fiscalización y **rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER** se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva. (resaltado añadido)*

Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 035-2019/PSI-NER CANAL CARAPONGO se pactó lo siguiente:

j. El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N°307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.

Que, el Numeral 5.1.22 de la Directiva, define la liquidación en los términos siguientes:

“5.1.22 Liquidación: *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva”.*

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la “Rendición de cuenta Final” establece lo siguiente:

“6.5.5 Rendición de cuenta final: *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva” (resaltado añadido).*



Que, adicionalmente, es pertinente mencionar el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI que dispone lo siguiente:

“5.1.1. Liquidación Financiera: *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente -Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original”*

Que, de la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, en el numeral 6.1.2 del Informe N° 018-2024/CJBM el mismo que se encuentra adjunta al Informe N° 158-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD /SUGES/JMSR, remitido como anexo a los documentos de la referencia, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje expone que: *“La liquidación técnica-financiera del Convenio N° 035-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CARAPONGO, cumple con lo señalado en el Anexo 8 de la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción aprobada con Resolución Directoral N° 00027-2023- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI”;*

Que, lo que atañe a la verificación de la liquidación técnica – financiera, esta cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a lo sustentado en el Informe N° 018-2024/CJBM el mismo que se encuentra adjunta al Informe N° 158-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD /SUGES/JMSR, tal como puede observarse en los documentos que forman parte de la referencia;

Que, mediante control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

6.4.1 *Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la UGIRD. (Subrayado añadido).*

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 1666-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 126-2024-MIDAGRI-PSI-UADM /CONT, emite su conformidad señalando que: *“(…) de acuerdo a la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta SAP, sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL CARAPONGO”;*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, como es de observarse de lo informado, tanto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje como la Unidad de Administración, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER CANAL CARAPONGO, cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, recomienda su aprobación, conforme consta en el Informe N° 1040-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y adjunta los Informes N° 018-2024/CJBM y el Informe N° 158-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD /SUGES/JMSR;

Que, mediante el Informe N° 1040-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y adjunta los Informes N° 018-2024/CJBM y el Informe N° 158-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD /SUGES/JMSR, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, asciende a un total de S/ 755,146.37 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Seis con 37/100 soles) incluido IGV, monto que fueron financiados por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) con cargo a Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el Informe N° 1040-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones de obras COF-NER, recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutivo de aprobación de la liquidación financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 – 1+700) en el distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, departamento de Lima” – CUI 2435382;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 – 1+700) en el distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, departamento de Lima” – CUI 2435382, ejecutada en el marco Convenio de Asignación de Recursos N° 035-2019/PSI-NER CANAL CARAPONGO;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, donde faculta para resolver liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - LA CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones: "Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 – 1+700) en el distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, departamento de Lima" – CUI 2435382, ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 035-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL CARAPONGO, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 770 722.37 (Setecientos Setenta Mil Setecientos Veintidós con 37/100 soles) incluido IGV.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la Intervención: "Rehabilitación del Canal Carapongo en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 – 1+700) en el distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, departamento de Lima" – CUI 2435382, en las cuentas correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL CARAPONGO, al Ing. De Liquidaciones de la intervención; remitiéndose copias a la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES